



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA. Le informo Señora Juez, que llegó por reparto el proceso de divorcio de los señores Jhon Jairo Villa Franco y Yanet Astrid Gómez Quiroz, a la que se le asignó el radicado 2023-00165. Pero la misma demanda, con iguales hechos, pretensiones y demás, había sido repartida a este Juzgado con anterioridad y se le asignó el número 2023-00110, el cual se rechaza por competencia territorial para los Juzgados de Bogotá. Así a Despacho.

Medellín, abril 18 de 2023.

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, abril dieciocho de dos mil veintitrés

Número: 37
Radicado: 05-001-31-10-008-2023-00165
Proceso: DIVORCIO
Partes: JOHN JAIRO VILLA FRANCO Y YANETH ASTRID GOMEZ QUIROZ
Providencia: TERMINACION POR CARENCIA DE OBJETO

Según la constancia que obra al inicio de este pliego se tiene que recibido por reparto el proceso de DIVORCIO de los señores JOHN JAIRO VILLA FRANCO Y YANETH ASTRID GOMEZ QUIROZ, advierte el Despacho que tal negocio había sido presentado con anterioridad por el abogado y fue conocido por esta Judicatura con radicado 2023-00110, mismo que se remite por competencia territorial a la Ciudad de Bogotá.

Lo anterior pues, es suficiente para determinar que el trámite que hoy nos ocupa se encuentra carente de objeto, toda vez que el contenido del libelo en hechos, pretensiones, prueba y demás es el mismo, por lo que no existe reparo alguno en proceder a declarar terminada esta causa y ordenar el archivo definitivo.

Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RÉSUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso de **DIVORCIO** de los señores **JHON JAIRO VILLA FRANCO Y YANETH ASTRID GOMEZ QUIROZ,** por

carencia de objeto; de conformidad con los planteamientos esbozados en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DISPONER el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM